

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **058**

Fecha: 08/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2019 00141	Verbal	FABIAN DARIO VILLALOBOS GARZON	CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE LA PRESENTACION DE LA VIRGEN - CLINICA PALERMO	Auto termina proceso por Conciliación Proceso termina por conciliación en Audiencia del Día 04-04-2024. Por secretaría expidanse las comunicaciones de levantamiento de medidas y en su oportunidad archívese.	05/04/2024	
11001 31 03 027 2019 00725	Verbal	WENDY ADABEIVA MEDINA CARVAJAL	JAIME ARMANDO RUIZ MORENO	Auto termina proceso por Transacción Auto declara terminado el proceso por transacción. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares Oficiése. Sin condena en costas. Enferme archívese.	05/04/2024	
11001 31 03 027 2022 00527	Ejecutivo Singular	GLORIA MARIA AGUDELO	HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO NEMOCON ROMERO (QEPD)	Auto pone en conocimiento Por lo expuesto en auto. Auxiliar manifiesta no aceptar la Curaduría por estar actuando en cinco procesos más.	05/04/2024	
11001 31 03 027 2024 00134	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GNP GRUPO NACIONAL DE PROYECTOS S.A.S Y OTRO	Auto decreta medida cautelar Por secretaría expidanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	05/04/2024	
11001 31 03 027 2024 00134	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GNP GRUPO NACIONAL DE PROYECTOS S.A.S Y OTRO	Auto pone en conocimiento No procede resolver memorial allegado por cuanto no se ha trabado la litis.	05/04/2024	
11001 31 03 027 2024 00134	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GNP GRUPO NACIONAL DE PROYECTOS S.A.S Y OTRO	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad. Y Reunidos lo requisitos de ley se librase mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	05/04/2024	
11001 31 03 027 2024 00159	Acción Popular	FUNDACION UN SUEÑO POR COLOMBIA	BCSC S.A.	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	05/04/2024	
11001 31 03 027 2024 00177	Tutelas	EDWIN ENRIQUE QUINTERO RIANO	DEFENSORIA DEL PUEBLO	Auto admite tutela Auto del día 04-04-2024, ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	05/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2024 00191	Tutelas	SINDICATO DE LOS TRAJADORES DE TRASNPORTE AEREO COLOMBIANO, SERVICIOS, LOGISTICA Y CONNEXOS	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL	Auto inadmite demanda Se INADMITE la acción de tutela para que sea subsanada dentro del término de UN (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto. So pena de rechazo.	05/04/2024	
11001 40 03 025 2023 01191	Tutelas	ANA ISABEL CANIZALEZ ACERO	UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE	Auto ordena oficiar Auto ordena la devolución del proceso a la Oficina de Reparto para ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, en el Grupo de Primera Instancia de Tutelas.	05/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **08/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

SECRETARIO